



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 27 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 18:00:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001508-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 001198-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 25 de septiembre del 2023; el Informe N° 000962-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 26 de septiembre del 2023; el Informe N° 000491-2023-GAD-CSJAN-PJ del 26 de septiembre del 2023; la Resolución Administrativa N° 000895-2023-P-CSJAN-PJ del 26 de junio del 2023; la Resolución Administrativa N° 000870-2023-P-CSJAN-PJ del 21 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 000870-2023-P-CSJAN-PJ de 21 de junio del 2023, esta presidencia, aprobó el expediente de contratación para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de 4200 cajas archiveras para el archivo central de la Corte Superior de Justicia de Ancash", según términos de referencia, por el valor estimado de S/ 111,174.00 [ciento once mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles], que incluye todos los impuestos de ley, autorizando a la Coordinación de Logística, llevar adelante el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.

Tercero.- Estando a ello, mediante la Resolución Administrativa N° 000895-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 26 de junio del 2023, se resolvió "Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CS-CSJAN/PJ que tiene por objeto la "Adquisición de 4200 cajas archiveras para el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash"; (...)". Es menester indicar que, en dicho comité, el señor Alfredo Moisés García Rodríguez ostenta el cargo de presidente.

Cuarto.- Tal es así que, a través del Informe N° 001198-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 25 de septiembre del 2023, la coordinadora de logística se dirige a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, a fin de informar que corresponde remover del comité de selección al ingeniero Alfredo Moisés García Rodríguez por cese en el servicio, y reconstituir el comité de selección debiendo designar al ingeniero Caldua Calderón Iván Milberdt, en su condición de coordinador de Infraestructura, como presidente del comité de selección (cargo que ocupaba el ingeniero saliente); toda vez que el coordinador de infraestructura que participó en el procedimiento de selección en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

su condición de área usuaria, ya no labora en este poder del Estado, conforme se señala en la Resolución Administrativa N° 001420-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 15 de septiembre del año en curso, mediante la cual, el Presidente de la Corte Superior de Justicia resuelve dar por concluida la designación del ingeniero civil Alfredo Moisés García Rodríguez en el cargo de confianza – Coordinador I de la Coordinación del Área de Infraestructura de la Corte Superior de Justicia de Ancash; habiendo ingresado otro profesional a ocupar dicho cargo, ello en mérito a la Resolución Administrativa N° 001442-2023-P-CSJAN-PJ, que designa a partir del 18 de septiembre del 2023, como personal de confianza, al ingeniero civil Caldua Calderón Iván Milberdt en el cargo de Coordinador I del Área de Infraestructura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728; por lo que, debe procederse con la respectiva reconfiguración al siguiente detalle:

Miembros titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	CALDUA CALDERÓN IVÁN MILBERTD	40020283	PRESIDENTE	(Coord. Infraestructura.)
02	FLOR MARISSA PRÍNCIPE SALAZAR	46309973	PRIMER MIEMBRO	(Expt. Independiente)
03	FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA	41964833	SEGUNDO MIEMBRO	(Coord. Logística).

Miembros suplentes de cada titular:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	CARLA MELINA MONTORO HUERTA	44057236	PRESIDENTE SUPLENTE	(Unidad de servicios judiciales)
02	CRISTIAN PILLIHUAMAN HURTADO	42993995	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. de Planes y Presupuesto)
03	DIANA ESTHER NORABUENA YANAC	42852268	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. Logística)

Quinto.- Asimismo, en el informe expedido por la coordinadora de personal se señala que los postores que se adjudicaron con la buena pro para la Adquisición de 4200 cajas archiveras para el archivo central de la Corte Superior de Justicia de Ancash - Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CS-CSJAN-PJ, al no presentar los documentos para perfeccionar el contrato dentro del plazo establecido por ley, han perdido la buena pro; por lo que, corresponde que la Gerencia de Administración Distrital autorice el registro de la pérdida de la buena pro. Por otro lado, señala que conforme lo dispone el artículo 141.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al órgano encargado de las contrataciones devolver el expediente de contratación al comité de selección a fin de que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación. Finalmente, sugiere que el comité de selección de manera paralela a la calificación de la oferta del postor SERVICIOS ARCHIVISTICOS GENERALES E.I.R.L realice la consulta sobre la posibilidad de cumplimiento de la ejecución contractual en el plazo establecido en los términos de referencia, ello considerando que en las dos ocasiones que se está declarando la pérdida de la buena pro, los postores señalaron la imposibilidad de cumplir con la entrega de los bienes por el plazo de 10 días de ejecución contractual establecido por el área usuaria.

Sexto.- En mérito a lo expuesto, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte se dirige al señor gerente de Administración Distrital mediante el Informe N°





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

000962-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 26 de septiembre del 2023, solicitando la emisión del acto resolutorio que apruebe la reconfiguración del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CS-CSJAN-PJ.

Séptimo.- En ese tenor, mediante el Informe N° 000491-2023-GAD-CSJAN-PJ del 26 de septiembre del 2023, el gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la reconfiguración del comité de selección para la adquisición de 4200 cajas archiveras para el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash; razón por la cual es necesaria la emisión de la presente resolución.

Octavo.- En atención a ello, debemos precisar que el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, refiere que las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

Noveno.- Por su parte, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, numeral 8.1) párrafo final precisa que: "(...) *la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (...)*". En ese mismo orden, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*" Así también, el numeral 43.2 del mismo artículo señala que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*"

Décimo.- Ahora bien, el artículo 44, numeral 44.1 del mismo reglamento invocado, precisa que: "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). 44.4 Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (...). 44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente". A tenor del caso de autos, resulta pertinente señalar que el numeral 44.8. establece que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.” (Resaltado nuestro).

Décimo primero.- En atención a las normas legales glosadas, mediante informe N° 001198-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinación de Logística, solicita la reconfiguración del comité de selección para llevar a cabo las acciones pertinentes del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CS-CSJAN/PJ para la adquisición de 4200 cajas archiveras para el archivo central de la Corte Superior de Justicia de Ancash; cuya propuesta en definitiva cumple con las exigencias normativas antes anotadas, razón por la cual se debe aprobar la misma, toda vez que el señor Alfredo Moisés García Rodríguez debe ser removido del comité de selección por cese en el servicio, y se debe designar al señor Caldua Calderón Iván Milbert, en su condición de coordinador de Infraestructura, como presidente del comité de selección.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CEPJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconfigurar el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 12-2023-CS-CSJAN/PJ que tiene por objeto la “Adquisición de 4200 cajas archiveras para el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución Administrativa N° 000895-2023-P-CSJAN-PJ, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros titulares:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	CALDUA CALDERÓN IVÁN MILBERT	40020283	PRESIDENTE	(Coord. Infraestructura.)
02	FLOR MARISSA PRÍNCIPE SALAZAR	46309973	PRIMER MIEMBRO	(Expt. Independiente)
03	FREDY GILMER SANTOS OCROSPOMA	41964833	SEGUNDO MIEMBRO	(Coord. Logística).

Miembros suplentes de cada titular:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	Unidad
01	CARLA MELINA MONTORO HUERTA	44057236	PRESIDENTE SUPLENTE	(Unidad de servicios judiciales)
02	CRISTIAN PILLIHUAMAN HURTADO	42993995	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. de Planes y Presupuesto)
03	DIANA ESTHER NORABUENA YANAC	42852268	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	(Coord. Logística)

Artículo Segundo.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

Artículo Tercero.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, durante el desempeño de su encargo.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, miembros del comité designados por el artículo primero de la presente resolución, y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQC/mgm

